



## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 31-2020-SERNANP-DGANP**

Lima, 25 de mayo de 2020

### **VISTO:**

El Memorándum N° 0760-2020-SERNANP-DGANP con fecha 12 de marzo de 2020, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente constituyen un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE;

Que, el literal a) del artículo 17° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece como forma de promover la participación privada en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas, entre otras modalidades, a la suscripción de Contratos de Administración de las áreas naturales protegidas de gestión nacional;

Que, a su vez, mediante artículo 117° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que un área natural protegida de administración nacional puede *“mediante un Contrato de Administración encargar a una persona sin fines de lucro de derecho privado, de manera individual o asociada, denominado Ejecutor, la implementación de las acciones de manejo y administración requeridas para lograr resultados específicos priorizadas del Plan Maestro”*, asimismo, se indica que podrán ser otorgados por un plazo mínimo de cinco (5) y un máximo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, siendo el SERNANP la autoridad competente para supervisar los contratos de administración, así como para aprobar sus modificaciones o su resolución;

Que, el artículo 127° de la norma precitada, regula la constitución de la Comisión de Seguimiento, la cual se encarga principalmente de realizar el control al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ejecutor, el SERNANP y los miembros del Comité de Gestión en el Contrato de Administración o en las sesiones de la Comisión, de la misma forma establece la conformación de la misma en el numeral 127.2 de la siguiente manera: *“se encuentra integrada por un representante del Jefe del SERNANP, quien la preside con voto dirimente, el Jefe del Área Natural Protegida, el Ejecutor del Contrato y el Presidente del Comité de Gestión del Área Natural Protegida”*;

Que, con fecha 27 de octubre de 2008, el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA (hoy SERNANP) y la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral – AIDER, suscriben el Contrato de Administración de la Reserva Nacional Tambopata y el Parque Nacional Bahuja-Sonene, bajo la modalidad de ejecución parcial de operación sobre los componentes de Monitoreo Biológico e Investigación; la cual posteriormente ha sido materia de modificación mediante la Adenda firmada el día 26 de octubre de 2010;

Que, asimismo, mediante Resolución Presidencial N° 097-2011-SERNANP con fecha 31 de mayo de 2011, se aprobaron las “Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de las Áreas Naturales Protegidas en materia de Contratos de Administración”, regulándose la Comisión de Seguimiento en el artículo 37° de la norma mencionada;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 019-2014-SERNANP-DGANP con fecha 13 de junio de 2014, se conforma la Comisión de Seguimiento del Contrato de Administración de la Reserva Nacional Tambopata y el Parque Nacional Bahuja-Sonene, bajo la modalidad de ejecución parcial de operación sobre los componentes de Monitoreo Biológico e Investigación, la misma que fue recompuesta a través de la Resolución Directoral N° 043-2015-SERNANP-DGANP de fecha 05 de junio de 2015, y de la Resolución Directoral N° 013-2017-SERNANP-DGANP de fecha 16 de enero de 2017;

Que, a través del Memorándum N° 018-2020-SERNANP-J, con fecha 11 de marzo de 2020, el Jefe del SERNANP designa al servidor Wilder Lino Canales Campos, para que actúe en su representación ante la Comisión de Seguimiento del Contrato de Administración de la Reserva Nacional Tambopata y el Parque Nacional Bahuja-Sonene, solicitando por tanto la reconfiguración correspondiente de la citada Comisión;

Que, en ese sentido, mediante el documento del visto, el Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas solicita la reconfiguración de la Comisión de Seguimiento del Contrato de Administración de la Reserva Nacional Tambopata y el Parque Nacional Bahuja-Sonene, con la Asociación para la Investigación y el Desarrollo Integral - AIDER, tomando en cuenta la designación del servidor mencionado en el párrafo precedente,

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconformar a partir de la fecha, la Comisión de Seguimiento del Contrato de Administración del Bosque de la Reserva Nacional Tambopata y el Parque Nacional Bahuaja-Sonene, suscrito con la Asociación para la Investigación y el Desarrollo Integral - AIDER, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

<b>Contrato de Administración de la Reserva Nacional Tambopata y Parque Nacional Bahuaja - Sonene, con la Asociación para la Investigación y el Desarrollo Integral – AIDER</b>		
<b>Institución</b>	<b>Representante</b>	<b>Cargo</b>
Representante del Jefe del SERNANP	Wilder Lino Canales Campos	Presidente
Jefe de la Reserva Nacional Tambopata	Vladimir Ramírez Prada	Miembro
Jefe del Parque Nacional Bahuaja-Sonene	David Félix Aranibar Huaquisto	Miembro
Gerente del Contrato de Administración	Jaime Guillermo Nalvarte Armas	Miembro
Presidente del Comité de Gestión de la Reserva Nacional Tambopata	Víctor Domingo Zambrano Gonzales	Miembro
Presidente del Comité de Gestión del Parque Nacional Bahuaja-Sonene	Pedro Celestino Marrón Monroy	Miembro

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a cada uno de los miembros conformantes de la precitada Comisión.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP ([www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.